



## CIRCULAR No. 02

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS – PERSONAL ADMINISTRATIVO**  
**DE: RECTORIA**  
**ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE PROGRAMACIÓN DESCANSO  
COMPENSADO PARA DISFRUTE DE TIEMPO DURANTE SEMANA  
SANTA – 2025**

**FECHA: 3 DE MARZO 2025**

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar del equipo de trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, al establecer que el descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, puede ser concedido a los empleados públicos que hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que la entidad haya dispuesto a través de su Representante legal. En ese sentido, la Rectoría ha dispuesto otorgar descanso compensado para los días hábiles de Semana Santa de la vigencia 2025 (14, 15 y 16), garantizando que la Administración no interrumpa sus funciones y, por ende, la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta que los calendarios académicos correspondientes establecen que durante esos días no están programadas clases para los estudiantes del Bachillerato Técnico Industrial y de los programas de educación superior.

El descanso compensado de que trata la presente Circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo deberá laborar los **días 14, 15 y 16 abril de 2025**.

### 1. HORARIO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO

Para proceder al descanso compensado los servidores deberán reponer un total de **24 horas a partir del 4 de marzo de 2025 y hasta el 9 de abril de 2025** en los siguientes horarios:

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



## 24 horas compensadas en tiempo

- Los servidores que presten sus servicios en horario de 6:30 a.m. a 2:00 p.m., una (1) hora de trabajo diario después de terminar la jornada laboral, es decir de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
- Los servidores que presten sus servicios en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., una (1) hora de trabajo diario después de terminar la jornada laboral, es decir de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. ó una (1) hora de trabajo diario antes de iniciar la jornada laboral, es decir de 7:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Los servidores que presten sus servicios en horario de 2:00 p.m. a 8:45 p.m., una (1) hora de trabajo diario antes de iniciar la jornada laboral, es decir de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

Como alternativa excepcional se podrá demostrar trabajo realizado en cuatro (4) jornadas de seis (6) horas cumplidas los días sábado, entre las 8:00 am y las 2:00 pm. Para estos casos se deberá contar con la autorización del Rector o del Vicerrector correspondiente.

El tiempo compensado será validado con el sistema de control de ingreso y salida, por lo tanto, solo se contará el tiempo adicional que pueda ser evidenciado al revisar el registro de ingreso o de salida arrojado por el sistema, según corresponda ya sea por la portería peatonal o por la portería vehicular.

## 2. CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

Todos aquellos servidores que deseen disfrutar de tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo y/o a través de algunas capacitaciones programadas sobre las cuales se definirán las horas autorizadas como compensación, y en caso de no existir las capacitaciones programadas, reponer las horas de servicio según horarios de compensación indicados en el numeral primero de la presente Circular.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- La Rectoría podrá definir actividades institucionales que puedan reconocerse dentro de las horas de compensación para el descanso compensado de que trata la presente circular. En este caso, se comunicará mediante correo electrónico la actividad definida y el tiempo reconocido.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas definidas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de esta.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido, ni en la hora del almuerzo.
- No podrán ser solicitados permisos de días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio o de terminación del descanso a disfrutar.
- A más tardar el jueves 10 de abril de 2025, los jefes de cada dependencia remitirán al Grupo de Talento Humano el formato de registro del tiempo compensado, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato.

Cordialmente,

  
**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Revisó:

*Edgar Mauricio López Lizarazo, secretario general*

*Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero*

*Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Talento Humano*

Proyectó:

*Yenny Milena García Bonilla, Profesional bienestar laboral*

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---